

CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL

Estimados Colaboradores:

Nos dirigimos a ustedes para recordarles que la Institución tiene aprobado entre sus documentos de gestión interna, el “Procedimiento de Desconexión Digital y Jornada de Trabajo en Teletrabajo”, el mismo que fue debidamente informado a todos los colaboradores a nivel nacional, mediante comunicado institucional de fecha 15.09.2021.

Dicho Procedimiento – de cumplimiento obligatorio - tiene por finalidad establecer las medidas que garanticen el derecho a la desconexión digital a todos los colaboradores de SENATI a nivel nacional, a fin de desconectarse de los medios informáticos, telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía, entre otros) utilizados para la prestación de servicios.

En ese sentido, **la atención de las labores asignadas, deben realizarse dentro de la jornada laboral**, salvo que concurren circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio para la Institución o en la prestación del servicio educativo, cuya urgencia temporal requiera indubitablemente una respuesta inmediata de los trabajadores, previa autorización de su Jefe inmediato. El incumplimiento injustificado de lo dispuesto en el referido Procedimiento, constituye una falta laboral y no dará lugar a pagos adicionales, al no tener la debida autorización.